



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-0000-8220-17-6

---

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-8220-17-6 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma NEW CLOR ARGENTINA S.R.L. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035491, solicita la inscripción del producto de venta libre y profesional cuya denominación es REGULADOR DE pH PARA AGUA DE PISCINAS; marca NEW CLOR – regulador de pH (+) para aumentar, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 139 obra el informe técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el producto denominado REGULADOR DE pH PARA AGUA DE PISCINAS; marca NEW CLOR – regulador de pH (+) para aumentar, de acuerdo con lo solicitado por la firma NEW CLOR ARGENTINA S.R.L., con RNE N° 020035491, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0250034 para la categoría venta LIBRE y RNPUD N° 0250035 para la categoría venta PROFESIONAL, que constan en IF-2019-105903649-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2º.- Autorízanse los rótulos que constan en IF-2019-105903649-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2019-95445689-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4º.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250034 para la categoría venta LIBRE y RNPUD N° 0250035 para la categoría venta PROFESIONAL.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados mencionados en el artículo 1º, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-8220-17-6